JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE No. 27002152024

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NÚMERO	**27002152024**
OBJETO	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB, Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
CONTRATISTA	**FUNDACION PAZCIFICO VIVE**
SUPERVISOR	**SULLY LICENIA MOSQUERA SANCHEZ**
VALOR INICIAL	**MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE MCTE ($1.737.078.420)**.
PLAZO INICIAL	**Desde 1/05/2024 hasta 31/08/2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**30/04/2024**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**01/05/2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/08/2024**
CDP	**37024 del 25/04/2024**
RP	**85424 del 30/04/2024**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIÓN	N/A
PRÓRROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
LIBERACIÓN	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

PÚBLICA

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN Y PRORROGA**
VALOR ADICIONAR	**OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($842.478.565)**
CDP	**37024 del 25/04/2024**
FORMA DE PAGO	El ICBF entregará los aportes de la presente adición en el desembolso N°3
PRÓRROGA	**31de octubre de 2024**
SUSPPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

Que la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia, mediante memorando radicado N° 20241600000102313 del 12 de agosto de 2024, imparten "**Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024**." de acuerdo con las siguientes consideraciones

Que con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio,

adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

Que el plazo de ejecución de las adiciones y prórroga será hasta el **31 de octubre de 2024**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia modalidades de atención Comunitaria.

Que, conforme a la verificación del ejercicio propio del seguimiento a la ejecución contractual frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1° del presente memorando, otorgará el **concepto favorable**, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS

Que conforme con lo anterior se informa que en el contrato existen inejecuciones por el valor de **$18.252.685**, aprobadas en Comité Técnico Operativo Nro 3 del 21 de agosto de 2024 y serán reinvertidas para garantizar la atención.

Que el pasado 22 de agosto de 2024, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia; por ello, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 29 de agosto de 2024, según acta N° 072 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y modificación.

Bajo el mismo contexto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la

contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento",* en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: Modifíquese el plazo de ejecución del presente contrato, hasta el día **31 de octubre de 2024**.

SEGUNDO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Procédase a adicionar al contrato Nº **27002152024**, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($842.478.565)**., aportes del ICBF para la atención de los beneficiarios. En consecuencia, el valor anteriormente señalado será adicionado al Registro Presupuestal N°. **85424 del 30/04/2024**, identificador presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02-162- SERVICIO DE EDUCACION, COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA, recurso 10.

Que una vez se efectué la presente adición, el valor total del contrato para todos los efectos quedará por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.579.556.985).**

TERCERO: FORMA DE PAGO: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	Tercero - Mensual	Septiembre-octubre	**OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($860.731.250)**

DESEMBOLSO TERCERO: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios,

PÚBLICA

según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano. l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario**.** Las demás cláusulas del contrato de aportes se mantienen iguales.	
ANEXOS	• Memorando radicado No. 20241600000102313 del 12 de agosto de 2024 • Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). • Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría). • Certificado de RNMC. • Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. • RUT • Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).

PUBLICA

	• Copia de la Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) / en caso de Personas Jurídicas Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. • Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural ó certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación. • Solicitud de tramite contractual. • SITCO • PACCO • CDP
FIRMA LA SOLICITUD **SULLY LICENIA MOSQUERA SANCHEZ** Supervisor de Contrato Proyectó: Maria del Carmen Mosquera Palacios/Apoyo Financiero CZ Istmina _____ Elaboro: Omaira Patricia Murillo Ramirez-Enlace Territorial Fecha: 29/08/2024	

PÚBLICA